

2010 -0489

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERVENTORIA DE CONTRATOS
ENTRE EL ICETEX Y EMPRESAS ESPECIALIZADAS ESPAÑOLAS; DE ASESORIA
JURIDICA Y DE REPRESENTACION ANTE INSTANCIAS OFICIALES ESPAÑOLAS**

En Madrid, a 23 de Julio de de 2010.

REUNIDOS

De una parte, **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR- MARIANO OSPINA PEREZ- ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, creada por el Decreto Ley 2386 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley No 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 como entidad financiera de carácter especial con autonomía financiera y administrativa y estableciendo sus funciones administrativas mediante el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, con NIT 899.999.035-7.

De otra parte, **BEATRIZ EUGENIA GONZALEZ GALVEZ**, identificada con el **DNI No. 05464829 – Y** expedida en España, licenciada en Derecho y colegiada en el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, identificada con el número 82565, y domiciliada en Madrid, España.

INTERVIENEN

La primera, representada por Dña. **MARIA EUGENIA MENDEZ**, identificada con pasaporte colombiano Número 35.332.630 expedido en Bogotá (Colombia) en su calidad de **Secretaria General del ICETEX**, con delegación de funciones para contratar en nombre y representación del **ICETEX-** mediante la Resolución 0575 de Julio 14 de 2010, que para los efectos del presente contrato se denominará como **LA ENTIDAD**.

La segunda, en su propio nombre y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONSULTORA**,

Ambas parte se reconocen capacidad suficiente para celebrar el presente contrato.

MANIFIESTAN

Que **LA ENTIDAD Y LA CONSULTORA** desean celebrar el presente contrato de prestación de servicios (en adelante el «**SERVICIO**»), consistente en la interventoría de los contratos suscritos por **EL ICETEX** y diversas empresas españolas en materia de seguridad, mantenimiento de instalaciones, jardinería y limpieza del Colegio Mayor Miguel Antonio Caro, ubicado en la Calle Séneca 6 de Madrid, España; la asesoría jurídica para la revisión de dichos contratos y para la creación de una entidad con personalidad jurídica con arreglo a la legislación española, y la representación del **ICETEX** ante instancias oficiales españolas, todo de acuerdo con las siguientes,



CLAUSULAS

2010 -0489

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El objeto del presente contrato se divide en tres componentes:

a. **Interventoría:**

Ejercer en nombre del **ICETEX**, la supervisión, seguimiento y control de la ejecución de los contratos que éste haya celebrado con empresas españolas en materia de seguridad, mantenimiento de las instalaciones, jardines y limpieza a ser ejecutados en el Colegio Mayor Miguel Antonio Caro, ubicado en la calle Séneca 6 de Madrid, desde el 1 de Agosto hasta el 31 de diciembre de 2010.

Para tal fin deberá:

- (i) Verificar que el objeto y términos de cada uno de los contratos mencionados se cumplan, en las condiciones pactadas.
- (ii) Conceptuar sobre la necesidad de actividades o ítems complementarios no previstos y los correspondientes precios unitarios propuestos por los contratistas, analizando su incidencia en el valor del contrato.
- (iii) Proponer las modificaciones de los contratos que considere necesarias, acompañando estas solicitudes de la correspondiente justificación técnica y económica.
- (iv) Efectuar evaluaciones periódicas de la ejecución del contrato.
- (v) Solicitar informes mensuales a los contratistas sobre la ejecución de los trabajos o servicios.
- (vi) Aprobar los informes mensuales presentados y enviar las facturas de honorarios causados en ejecución de los contratos suscritos por **EL ICETEX** y las empresas especializadas españolas.
- (vii) Verificar en cada pago que los contratistas se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a la Seguridad Social, del personal asignado a la prestación de los servicios.

b. **Asesoría Jurídica**

Esta asesoría jurídica consistirá específicamente en:

- (viii) Revisar los contratos que ha de suscribir **EL ICETEX** con las empresas especializadas españolas en materia de seguridad, mantenimiento de instalaciones, limpieza y jardinería,
- (ix) Elaborar una propuesta para la creación de una entidad con personalidad jurídica en España que permita actuar al Colegio Mayor Miguel Antonio Caro ante las instancias españolas con un régimen legal jurídico y económico autónomo.

c. **Representación**

Tal representación se circunscribirá específicamente a:

- (x) Estar presente en el momento de la entrega del Colegio de Mayor Miguel Antonio Caro al representante de la Embajada de Colombia por parte de la Universidad Complutense de Madrid, que tendrá lugar el día 30 de Julio en las instalaciones del Colegio Mayor Miguel Antonio Caro, y verificar que tal entrega se realice en los términos acordados



2010 -0489

entre las partes según el Convenio suscrito por la Universidad Complutense y el **ICETEX** de 7 de Julio de 2010.

- (xi) Realizar ante la Universidad Complutense las gestiones administrativas que sean necesarias para garantizar la ejecución de los contratos de mantenimiento del Colegio Mayor; exponer ante la Universidad Complutense u otras entidades oficiales, los problemas que puedan surgir en relación con la prestación de los servicios domiciliarios; solicitar la intervención de entidades oficiales en caso de extrema necesidad tales como hurtos e incendios, y atender las reuniones a que sea convocado el **ICETEX** a fin de comunicar posteriormente su contenido a la Secretaría General del **ICETEX**.

REGIMEN JURIDICO

El presente contrato se regirá por el régimen jurídico de los contratos de arrendamiento de servicios, previsto en la legislación civil y mercantil española, con expresa exclusión de relación laboral entre **LA ENTIDAD** y **LA CONSULTORA**.

2.- ENTREGABLES

La Consultora se compromete a remitir a la Secretaría General del **ICETEX** los siguientes documentos:

- a. En relación con la **Interventoría**:
- (i) Las facturas mensuales de los respectivos contratos sujetos a supervisión a la a fin de que sean abonadas por **EL ICETEX**.
 - (ii) Un informe final sobre la ejecución de los contratos y certificar el cumplimiento del objeto contractual de cada uno de ellos.
 - (iii) Los documentos de supervisión y seguimiento de los contratos al final del presente contrato de interventoría.
- b. En relación con la **Asesoría Jurídica**:
- (iv) Entregar las propuestas de modificación de los contratos a suscribir entre **EL ICETEX** y las empresas especializadas españolas en materia de seguridad, mantenimiento de instalaciones, limpieza y jardinería,
 - (v) Remitir una propuesta para la creación de una entidad con personalidad jurídica en España con arreglo a la legislación de colegios mayores y normas tributarias internacionales.
- c. En relación con la **Representación**:
- (vi) Enviar copia del acta de entrega y remitir informe del acto de entrega por parte de la Universidad Complutense el día 30 de Julio de 2010.
 - (vii) Enviar un informe de cada una de las gestiones realizadas en nombre del **ICETEX**, en el marco de este contrato. En caso de ser necesario, se obtendrá un poder especial para actuar ante las instancias oficiales españolas para lo cual se incluirán cláusulas adicionales que harán parte integral del presente contrato.



2010 -0489

3.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El Presupuesto global de los servicios prestados se incluye en documento anexo y hace parte integral de este contrato.

Los honorarios correspondientes a cada uno de los componentes del presente contrato seguirán una estructura diferenciada como se explica a continuación:

- a. Por concepto de **Interventoría** se causarán unos honorarios de **2.000** Euros mensuales.
- b. Por concepto de **Asesoría Jurídica** se causarán honorarios una sola vez por la revisión de contratos y del acta de entrega de **1.500** Euros, y por la elaboración de una propuesta de entidad jurídica que permita otorgar personería jurídica al Colegio Mayor Miguel Antonio Caro, **3.000** Euros.
- c. Por concepto de **Representación** (y gestiones administrativas) se causarán unos honorarios de **500** Euros mensuales.

Se entiende que a estos importes debe añadirse el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), de acuerdo con su normativa reguladora o del Impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder.

Los pagos deberán realizarse mensualmente, según el Plan de trabajo y cronograma de pagos, a la presentación de factura y mediante transferencia bancaria a la Cuenta de **LA CONSULTORA**, Beatriz Eugenia González Gálvez, en el Banco la CAIXA, sucursal de Alvarado - Calle Bravo Murillo, 151, 28020 Madrid, España, cuyos códigos son:

IBAN: ES60 2100 1855 6102 0012 2913

BIC/CODIGO SWIFT: CAIXESBBXXX

4.- ENTRADA EN VIGOR Y VALIDEZ

El presente contrato entrará plenamente en vigor en el momento en que se efectúe el desembolso de la provisión de fondos de **2.500** Euros contemplada en el numeral 5 del presente contrato.

Las partes acuerdan igualmente que en caso de invalidez o nulidad de alguna de las cláusulas del presente contrato, las partes acuerdan que dicha invalidez no afectará a la vigencia de las restantes estipulaciones.

5.- DERECHOS DE LA CONSULTORA

LA CONSULTORA tendrá derecho:

- Una provisión de fondos de **2.500** Euros, al inicio del contrato.
- Al abono de facturas, debidamente conformada, dentro de los 10 días siguientes a su presentación.
- A Conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

2010 -0489

- A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las facturas conformadas superior a 30 días.
- Si la demora de la **ENTIDAD** fuese superior a dos meses la **CONSULTORA** tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

6.- DEBERES DE LA CONSULTORA.

LA CONSULTORA estará obligada a:

- Ejecutar el contrato de conformidad con el mismo.
- Cumplir bajo su exclusiva responsabilidad las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.
- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del Contrato o de su ejecución.

7.- EXCLUSION DE RESPONSABILIDAD DE LA CONSULTORA

LA CONSULTORA no es responsable por las penalidades por demora a que sean sometidas las empresas contratadas por **LA ENTIDAD** ni es directa o indirectamente responsable por pago de las indemnizaciones a que **LA ENTIDAD** pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable a los contratista bajo su supervisión. Igualmente no es responsable por las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social o por accidentes, imputables a las empresas bajo su supervisión.

LA CONSULTORA no es responsable por los daños en las estructuras físicas del inmueble ubicado en Séneca 6, u otros daños que el funcionamiento de las instalaciones de agua, luz, gas puedan generar a terceros, a los contratistas, al propio inmueble o a los inmuebles colindantes y a la comunidad de Madrid.

LA CONSULTORA no es responsable ni individual ni solidariamente por las obligaciones de **LA ENTIDAD**, emanadas de los contratos entre ésta y las empresas de mantenimiento y que están sujetas a supervisión en virtud del presente contrato. En particular aquellas derivadas de la tardanza en el pago de los emolumentos, honorarios u otras primas acordadas entre esas partes.

LA CONSULTORA no se hace responsable por ninguna de las obligaciones contractuales de **LA ENTIDAD** ni de sus obligaciones de tipo fiscal, laborales, u otras imposiciones legales emanadas de la titularidad, sostenimiento y mantenimiento de las instalaciones y funcionamiento del Inmueble que ocupa el Colegio Mayor Miguel Antonio Caro ubicado en la Calle Séneca 6 de Madrid.

8.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del Contrato no podrán ser cedidos a terceros, salvo acuerdo previo por escrito de ambas partes.



2010 -0489

9.- SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación del objeto principal será posible, previa notificación por escrito a **LA ENTIDAD**.

10.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las prestaciones acordadas será de 5 meses, y los plazos parciales serán los que se fijen en la aprobación del Programa de Trabajo. Todos estos plazos comenzarán a contar a partir de la autorización para la iniciación de las prestaciones acordadas, dada por **LA ENTIDAD** y del desembolso de la provisión inicial de fondos.

11.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La prestación que se contrata se realizará mensualmente a lo largo de un plazo máximo de seis meses calendario, comprendido desde el 30 de Julio hasta 30 de diciembre, si bien podrá establecerse su prórroga por mutuo acuerdo antes de la finalización del mismo en las condiciones y términos que se estimen convenientes. Así mismo, durante la vigencia de este contrato, las partes podrán convenir la contratación de nuevos encargos que se entenderá parte integral de este documento.

12.- PROGRAMA DE TRABAJOS

Si se estima conveniente realizar un Programa de Trabajo, este será aprobado por **LA ENTIDAD**, fijándose los plazos parciales correspondientes.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

13.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá interrumpirse o cancelarse, total o parcialmente, por mutuo acuerdo entre las partes contratantes.

En tal evento **LA CONSULTORA** remitirá a la Secretaría General un informe de la gestión realizada y del estado de ejecución de los contratos bajo supervisión, así como copia de los documentos recibidos por parte de las empresas contratistas bajo supervisión y copia de los documentos elaborados en desarrollo del contrato de asesoría jurídica en el estado de elaboración en que se encuentren.



Handwritten signature or initials.

2010 -0489

14.- RESOLUCION DE CONFLICTOS

Todo conflicto que pueda surgir en la ejecución del presente contrato será resuelto de común acuerdo, y en su defecto, serán competentes los Tribunales Españoles quienes aplicarán la legislación procesal y sustancial española.

15.- PLAZO DE GARANTÍA

El objeto del Contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un mes, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del informe final, plazo durante el cual **LA ENTIDAD** podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de **LA CONSULTORA**.

El presente contrato se extiende en dos ejemplares y a un único efecto, en el lugar y fecha al principio mencionados.


LA ENTIDAD

Marta Sanchez Henena

Jose Antonio Comar 30


LA CONSULTORA

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP EF. 2010-332 RP 29451

Rubro: SERVICIO DE CONSULTORIA

Código: 311 002 004 270 333

Fecha: Julio 28/12 Registrado por 

